

RESOLUCION C. S. N° 190

JOSÉ C. PAZ, 28 DIC 2023

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y el Convenio Especifico suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION FAMILIAR, el Expediente N° 939/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO,**

Que esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION FAMILIAR han suscripto de forma previa, un Convenio Marco.

Que ambas partes tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

Que el citado convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que, asimismo, el Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos dónde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de

UNPAZ
M

infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que el 25 de octubre de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio.

Que, posteriormente, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES giró a SECRETARIA GENERAL un proyecto de Convenio Específico entre AMBAS INSTITUCIONES.

Que la UNPAZ cuenta, dentro de su oferta académica, con la Especialización en Estudios Sobre Envejecimiento y Vejez.

Que en fecha 25 de octubre de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Específico con el objetivo de reconocer a trabajadores/as, afiliado/as y/o miembros de la "ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR" una beca del 25% (veinticinco por ciento) para cursar la Especialización antes mencionada que se dictará en la "UNPAZ", siempre que se cumpla con el requisito previo de un mínimo de cinco (5) inscriptos, y que estos correspondan a la misma cohorte.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Específico.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

UNPAZ
M

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Especifico entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION FAMILIAR firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 25 de octubre de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

  
ABOG. DARIO KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

UNPAZ
M

RESOLUCION C. S. N° 190

---

**ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE  
PROTECCIÓN FAMILIAR**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Abg. Darío Exequiel KUSINSKY, por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR**, con domicilio en Tte. General Juan Domingo Perón 1383, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Francisco José SAVOINI, ambas denominadas en conjunto las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico N° 1 del Convenio Marco suscripto entre UNPAZ y la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR** en esta misma fecha, en adelante el "**ACUERDO**", ad referendum del CONSEJO SUPERIOR de la "UNPAZ".

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela de Posgrado, creada por Resolución del Consejo Superior N° 4/18 que se rige por su Reglamento de acuerdo a la Resolución del Consejo Superior N° 54/18, tiene como misión planificar, diseñar e implementar la oferta de posgrado de la Universidad, teniendo en cuenta la política académica que a tal efecto establezca el Consejo Superior, procurando su integración con la oferta de grado y las actividades de extensión e investigación; y facilitando a los graduados de la Universidad el acceso a ellos.

Que la "UNPAZ", por intermedio de la **ESCUELA DE POSGRADO** y del **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, creó la Especialización en Estudios sobre Envejecimiento y Vejez, aprobada por Resolución del Consejo Superior N°87 de fecha 10 de octubre de 2022.

Que en virtud de los antecedentes expuestos, las "**PARTES**" acuerdan celebrar el presente "**ACUERDO**", sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente "**ACUERDO**" es formalizar la voluntad de ambas "**PARTES**" para reconocer a trabajadores/as, afiliado/as y/o miembros de la "**ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR**" una beca del 25% (veinticinco por ciento) para cursar la **ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS SOBRE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ** que se dictará en la "UNPAZ", siempre que se cumpla con el requisito previo de un mínimo de cinco (5) inscriptos, y que estos correspondan a la misma cohorte.

Aquellas personas interesadas que acrediten ser trabajadores/as, afiliado/as y/o miembros de la **"ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR"**, y que cumplan con los requisitos de ingreso para la **ESPECIALIZACIÓN**, podrán cursar gozando de una beca del 25% (veinticinco por ciento).

Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a abonar el monto correspondiente a la respectiva Especialización, de acuerdo a los aranceles generales establecidos para la cohorte que le corresponda.

## **SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

### **1. De la "UNPAZ":**

1.1. La **"UNPAZ"** tendrá a su cargo el desarrollo y dictado de la **ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS SOBRE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ**, como así también la responsabilidad de ofrecer un espacio de excelencia académica que procure asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, tanto teóricos como aplicados, sobre temas generales y específicos sobre los procesos de envejecimiento y la vejez, desde una visión innovadora con el fin de lograr abarcar un análisis profundizado de las temáticas relacionadas, haciendo especial hincapié en los aspectos prácticos, brindando herramientas para el ejercicio profesional desde un enfoque interdisciplinario.

1.2. Ofrecer a trabajadores/as, afiliado/as y/o miembros de la **"ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR"** una beca del 25% (veinticinco por ciento) respecto del arancel establecido para "otros/as postulantes".

1.3. Acreditar la aprobación de la **ESPECIALIZACIÓN**, a través del Título de **"ESPECIALISTA EN ESTUDIOS SOBRE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ"** una vez cumplidos todos los requisitos establecidos para ello.

1.4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos de la **ESPECIALIZACIÓN**.

### **2. De la "ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR":**

2.1. Realizar tareas de difusión y convocatoria en el ámbito de su competencia.

2.2. Comprometerse a inscribir en la Especialización como mínimo 5 trabajadores/as, afiliado/as y/o miembros de la **"ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR"** para acceder al beneficio del arancel previsto en el punto 1.2 de este **"ACUERDO"**.

## **TERCERA: ACTIVIDADES**

Los días, lugares y horarios de inscripción y el dictado de la **ESPECIALIZACIÓN** serán

coordinados por la ESCUELA DE POSGRADO y la SECRETARÍA ACADÉMICA de la UNPAZ.

#### **CUARTA: REFERENTES INSTITUCIONALES**

A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente "ACUERDO", las partes acuerdan que la referente por parte de la UNPAZ será la Lic. María Carolina CALVELO, DNI 22.654.978, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado de la UNPAZ y por la "ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR" quien él mismo determine y, consecuentemente, notifique fehacientemente a la referente por parte de la UNPAZ.

#### **QUINTA: INDIVIDUALIDAD**

I- Las "PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- El "ACUERDO" no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

#### **SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente "ACUERDO" puede ser modificado mediante el consentimiento de las "PARTES" sin perjuicio para las personas involucradas, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente "ACUERDO".

#### **SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El "ACUERDO" se celebra por el término de TRES (3) años a partir de su firma, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las "PARTES" rescindirlo sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

#### **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIONES**

Las "PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en

---

comisión con la celebración del presente "ACUERDO". En caso de surgir controversias entre las "PARTES", las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

**NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Toda comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente "ACUERDO", se efectuarán por escrito, a los domicilios constituidos por las "PARTES" en el encabezado.

De conformidad y previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 2023.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



Francisco José Savoini  
Presidente  
A.M.P.F.